



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N°061-2024-SO-CM/MDH

Huaura, 26 de febrero del 2024



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°04-2024-SO/MDH, de fecha 26 de febrero del 2024;

VISTO:

El Informe Legal N°045-2024-SGAJ/MDH, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°064-2024-SGATR/MDH, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributario y Rentas, el Informe N°076-2024-OPYCT/MDH, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Control Tributario, el Memorandum N°176-2024-GM-MDH, de fecha 08 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°126-2024-SGDH-MDH, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°004-2024-DGCQ-OBS/SGDH-MDH, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Bienestar Social, el Informe N°042-2024-SGATR/MDH, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributario y Rentas y el Documento de expediente N°202400452, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por la señora Espinoza Flores Enriqueta, identificada con DNI N°15731368, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con **sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;**

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece **que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;**

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe Legal N°045-2024-SGAJ/MDH, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, ante ello, recomienda elevar al Concejo Municipal al presenta expediente para su consideración; debiendo tener en cuenta el diagnóstico de la Oficina de Bienestar Social;

Que, mediante Informe N°064-2024-SGATR/MDH, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributario y Rentas, la señora. ENRIQUETA ESPINOZA FLORES, mantiene deuda pendiente de Arbitrios Municipales por el monto de S/. 61.14;

Que, mediante Informe N°076-2024-OPYCT/MDH, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Control Tributario, ante ello, se realizado la verificación en el Sistema de Recaudación Tributaria y Municipal (SRTM) Sra. ENRIQUETA ESPINOZA FLORES, con código de contribuyente ID: 4799, con predio ubicado en Calle Bolognesi MZ "O" Lt 22, Don José de San Martín, mantiene deuda pendiente de Arbitrios Municipales por el monto de S/. 61.14;

Que, mediante Memorándum N°176-2024-GM-MDH, de fecha 08 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, En ese sentido, este Despacho de Gerencia Municipal, remite el presente caso a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a Efectos que remita la información del monto adeudado por pago de arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines y Barrido de Calles del 2023 a nombre de la señora Enriqueta Espinoza Flores, (...);

Que, mediante Informe N°126-2024-SGDH-MDH, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, asimismo, la trabajadora social efectuó la visita domiciliaria a la vivienda de la señora, donde se constató que está atravesando por una situación crítica debido a su estado de salud (cirrosis al hígado), que ha sido desahuciado;

Que, mediante Informe N°004-2024-DGCQ-OBS/SGDH-MDH, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Bienestar Social, ante ello, se remite el informe social de la señora Espinoza Flores Enriqueta, quien solicita exoneración de (serenazgo 2023, parques y jardines 2023, y barrido de calles 2023), del mes de julio a diciembre del año 2023;

Que, mediante Informe N°042-2024-SGATR/MDH, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributario y Rentas, solicita un informe técnico socioeconómico de la situación del administrada;

Que, mediante Documento de expediente N°202400452, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por la señora Espinoza Flores Enriqueta, identificada con DNI N°15731368, solicito la exoneración del pago de los siguientes servicios brindados por la municipalidad: serenazgo 2023; parques y jardines 2023 y barridos de calle 2023, de julio a diciembre del año 2023;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 26 de febrero del 2024, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación del punto de agenda, desaprobándose con el voto por **MAYORIA**.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto **MAYORIA** del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: DESAPROBADO, la exoneración de pagos de arbitrios Municipales (serenazgo; parques y jardines y barridos de calle) del periodo de julio a diciembre del 2023, solicitado por la señora Espinoza Flores Enriqueta, identificada con DNI N°15731368.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y a la Sub Gerencia de Administración Tributario y Rentas, para los trámites correspondiente y para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la señora Espinoza Flores Enriqueta, identificada con DNI N°15731368.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

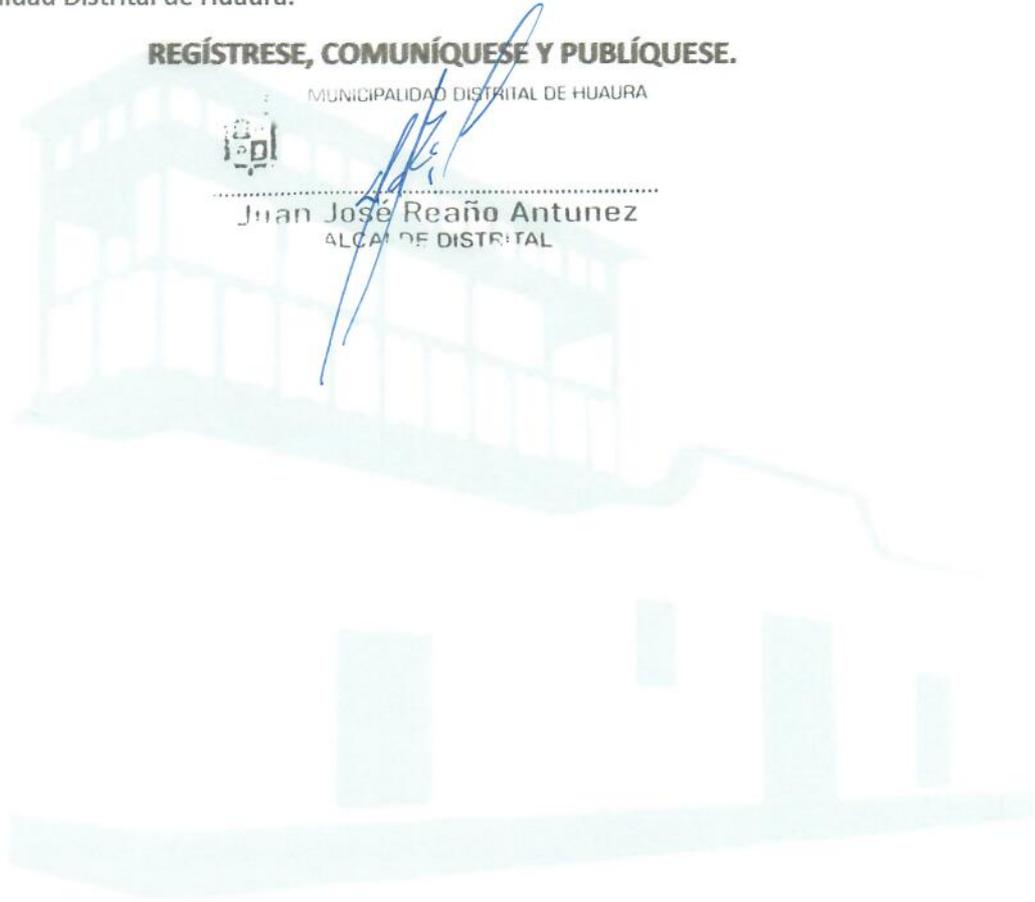


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA



Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL



Plaza de Armas S/N.



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos